

CTCP

Bogotá, D.C.,

Señor(a)

KAREN RUEDA

E-mail: karen_ers@hotmail.com

Asunto: Consulta 1-2020-024429

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado:	15 de Octubre de 2020
Entidad de Origen:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP:	2020-0973– CONSULTA
Código referencia:	O-1- 102
Tema:	Alcance de las Funciones del CTCP

CONSULTA (TEXTUAL)

“

Respetado Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP), Acudo a ustedes en esta oportunidad para realizar la siguiente consulta.

La Educación del contador en Colombia está orientada más hacia la disciplina contable que a la emisión de opinión profesional.

¿Tiene el Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) alguna sugerencia para hacer un plan de mejoramiento educativo hacia perfiles de alta competitividad internacional?

....”

RESUMEN

le sugerimos que considere la propuesta de los estándares internacionales de educación, emitidos por el Consejo de Normas la Junta Internacionales de Formación en Contaduría, IAESB.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

**CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA**

Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.”

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Con respecto a las preguntas del peticionario, debemos aclarar que las funciones del Consejo Técnico de la Contaduría Pública fueron establecidas en las Leyes 43 de 1990 y 1314 de 2009 y reglamentadas parcialmente en el Decreto 3567 de septiembre de 2011.

No obstante, le sugerimos que considere la propuesta de los estándares internacionales de educación, emitidos por el Consejo de Normas Internacionales de Formación en Contaduría, IAESB (por sus siglas en inglés), disponibles en español en su versión del 2015 en el siguiente enlace: <https://www.ifac.org/system/files/publications/files/Manual-de-Pronunciamientos-Internacionales-de-Formacion-Edicion-2015.pdf>.

En dicho manual se incluye (entre muchas otras cosas lo siguiente):

- La profesión contable incluye, pero no se limita a: preparar, analizar y reportar información financiera y no financiera relevante y fielmente presentada; asociarse en la toma de decisiones, y en la formulación e implementación de estrategias organizacionales; auditar información financiera y no financiera, y proporcionar otros servicios de aseguramiento y asesoramiento; y preparar y analizar información tributaria relevante (P4);
- La competencia profesional va más allá del conocimiento de principios, normas, conceptos, hechos y procedimientos; es la integración y aplicación de: a) competencia técnica, b) habilidades profesionales, y c) valores, ética y actitudes profesionales (P17);
- Los principales tipos de aprendizaje y desarrollo incluyen: formación, capacitación y experiencia práctica (P24).

Por último el CTCP ha emitido dos orientaciones pedagógicas con recomendaciones:

- Documento 12. Orientaciones Pedagógica para la enseñanza de las NIIF y la NIIF para las Pymes. Disponible en <https://www.ctcp.gov.co/publicaciones-ctcp/orientaciones-pedagogicas/1472852216-7244> ; y
- Documento 13. Orientaciones Pedagógicas para la enseñanza de las NIA. Disponible en: <https://www.ctcp.gov.co/publicaciones-ctcp/orientaciones-pedagogicas/1472852232-7796>

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRIGUEZ
Consejero CTCP

Proyectó: César Omar López Ávila

Consejero Ponente: Carlos Augusto Molano Rodríguez

Revisó y aprobó: Jesús María Peña Bermúdez/Carlos Augusto Molano Rodríguez/Wilmar Franco Franco/Leonardo Varón García

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Radicación relacionada: 1-2020-024429

CTCP

Bogotá D.C, 2 de diciembre de 2020

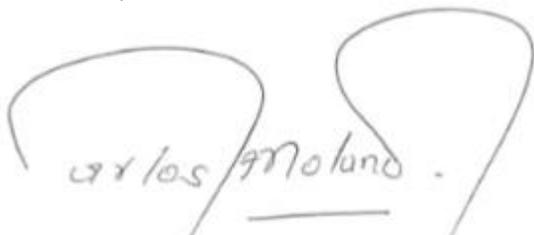
KAREN RUEDA
karen_ers@hotmail.com; clopeza@mincit.gov.co

Asunto : Consulta-2020-0973-Alcance de las Funciones del CTCP

Saludo: Buenos días, damos respuesta a su consulta,

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRIGUEZ
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:
CopiaExt:

Folios: 1
Anexo:
Nombre anexos: 2020-0973- Alcance de las Funciones del CTCP re LVG_33488_.pdf

Revisó: CESAR OMAR LOPEZ AVILA CONT